

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

Los presentes Términos y condiciones de compra comprenden las siguientes secciones:

- (A) Sección A – Términos y condiciones generales de compra, que se aplican a todos los Pedidos y Contratos;
- (B) Sección B – Compra o alquiler de productos, que se aplica (además de la Sección A) a la compra de Productos destinados a la venta y al Alquiler de productos destinados al alquiler;
- (C) Sección C – Compra de servicios, que se aplica (además de la Sección A) a la compra de Servicios; y
- (D) Sección D – Compra de trabajos, que se aplica (además de la Sección A) a la compra de Trabajos.

### SECCIÓN A - Términos y condiciones generales de compra

#### 1. Definiciones e interpretación

1.1 Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

«Orden de modificación»	significa una orden de compra u otra instrucción por escrito emitida por Innospec (o un acuerdo por escrito con el Proveedor) que modifique un Pedido;
«Fecha de realización»	significa la fecha o las fechas especificadas en el Pedido en las que la Ejecución debe estar completada;
«Información confidencial»	significa toda información incluida en los datos, los conocimientos técnicos, las especificaciones, las composiciones químicas y físicas, las formulaciones, las mezclas, los materiales, las materias primas, la información de procesos, los conocimientos prácticos, las ideas, los planos, los dibujos, los diseños y/u otras comunicaciones, ya sean tangibles o intangibles, relativas a o útiles en relación con los Productos, los Servicios, los Trabajos, el Centro y/o el desarrollo, el procesamiento, la producción y/o la comercialización y la venta de composiciones, productos y tecnologías de Innospec (incluidos los Productos) (y todas las sustancias que se deriven de o que incluyan algunas de las composiciones, productos y tecnologías de Innospec; incluidos los Productos) y/o el funcionamiento del Centro, que sea revelada o proporcionada por Innospec al Proveedor y cualquier otra información relativa a Innospec, su actividad y sus conocimientos técnicos o comerciales, que no sea de dominio público y de la que el Proveedor tenga conocimiento en virtud del Contrato o cuando solicite un presupuesto o una oferta para un Pedido o cuando cumpla un Pedido;
«Contrato»	significa el acuerdo (que incluye los presentes Términos y todo documento mencionado en el Pedido) entre Innospec y el Proveedor para la compra y/o el alquiler (según sea el caso) de los Artículos;
«Empleados»	significa todos los empleados del Proveedor y de los Subcontratistas.
«Productos»	significa los Productos destinados al alquiler y/o los Productos destinados a la venta (según sea el caso), tal y como se establece en el Pedido;
«Productos destinados al alquiler»	significa todos los productos que serán tomados en alquiler por Innospec del Proveedor en virtud del Contrato, tal y como se especifica en el Pedido;
«Innospec»	significa Innospec Performance Chemicals Spain, S.L. cuyo domicilio social se encuentra en Polígono Industrial Zona Franca, Sector F, C/43, Barcelona (España);
«Materiales de Innospec»	significa todos los materiales que son proporcionados o pagados por Innospec y que se incorporarán a los Productos destinados a la venta o los Trabajos;
«Derechos de propiedad intelectual»	significa todos los derechos sobre los productos del intelecto humano, incluidos los relativos a marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, logotipos, presentaciones de productos, invenciones (independientemente de que se puedan patentar o no), patentes, modelos de utilidad, secretos comerciales, conocimientos técnicos (incluida la información técnica, industrial y comercial confidencial en cualquier formato), diseños, obras sujetas a derechos de autor, así como todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que puedan existir en cualquier parte del mundo, e incluye, cuando dichos derechos se obtengan o se mejoren por medio de un registro, todo registro de lo anterior y todas las solicitudes y los derechos a solicitar dicho registro, así como toda la información confidencial relativa a dicho objeto, y el término «Propiedad intelectual» tendrá un significado correspondiente;
«Artículos»	significa los Productos destinados a la venta y/o los Productos destinados al alquiler y/o los

	Servicios y/o los Trabajos (según sea el caso), tal y como se establece en el Pedido;
«Legislación»	significa todas las leyes, textos legislativos, reglamentos, directivas, códigos de práctica y normas aplicables; incluyendo (sin limitación alguna) las leyes anticorrupción, los controles a la exportación y la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal;
«Pedido»	significa la orden de compra o la instrucción por escrito de Innospec para (o el acuerdo por escrito con el Proveedor respecto de) la compra y/o el alquiler de los Artículos junto con todos los documentos mencionados en las mismas e incluye todas las modificaciones de las mismas realizadas mediante una Orden de modificación;
«Ejecución»	significa la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios y/o la realización de los Trabajos (según sea el caso);
«Precio»	significa el precio que se pagará al Proveedor por los Artículos;
«REACH»	significa el Reglamento de la Comunidad Europea (CE 1907/2006) relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos;
«Productos destinados a la venta»	significa todos los productos que serán comprados por Innospec al Proveedor en virtud del Contrato, tal y como se especifica en el Pedido y/o todos los productos, independientemente de que se especifiquen o no como tal, que se vayan a suministrar a Innospec en relación con los Trabajos (según sea el caso);
«Servicios»	significa todos los servicios que serán comprados por Innospec al Proveedor en virtud del Contrato, tal y como se especifica en el Pedido y/o todos los servicios, independientemente de que se especifiquen o no como tal, que se vayan a suministrar a Innospec en relación con los Productos y/o los Trabajos (según sea el caso);
«Centro»	significa las instalaciones de Innospec;
«Subcontratistas»	significa todos los representantes y subcontratistas permitidos del Proveedor;
«Proveedor»	significa la persona, empresa o compañía a quién se cursa el Pedido;
«Términos»	significa los presentes términos y condiciones de compra, junto con todas las modificaciones de los mismos que puedan ser acordadas por Innospec y el Proveedor;
«Día laborable»	significa cualquier día entre las 09:00 y las 17:00 horas (hora española) que no sea un sábado, domingo o día festivo en España; y
«Trabajos»	significa todos los trabajos que serán realizados por el Proveedor en virtud del Contrato, tal y como se especifica en el Pedido.

- 1.2 En estos Términos, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.
- 1.3 Los encabezados de estos Términos se incluyen solo para facilitar la lectura y no afectarán a su interpretación.
- 1.4 Toda referencia a una disposición legal o reglamento incluirá una referencia a dicha disposición legal o reglamento (según sea el caso) tal y como sea modificado o promulgado de nuevo o ambos en su momento y a toda legislación subordinada que se establezca en virtud de la disposición legal en su momento.

#### 2. Formación y constitución

- 2.1 Estos Términos son los únicos términos y condiciones en virtud de los cuales Innospec está preparado para tratar con el Proveedor y regirán el Contrato excluyendo todos los demás términos y condiciones. Ningún término o condición aprobado, entregado con o incluido en el presupuesto, el acuse de recibo o la aceptación del Pedido, el folleto, la especificación u otro documento del Proveedor formará parte del Contrato y el Proveedor renuncia a cualquier derecho que pudiera de tener de otro modo a confiar en dichos términos y/o condiciones.
- 2.2 Cada Pedido constituye una oferta de compra y/o alquiler (según sea el caso) de los Artículos de acuerdo con estos Términos y la aceptación de un Pedido por parte del Proveedor, ya sea de manera expresa o de hecho, se considerará como una aceptación de (y no como una contraoferta a) dicha oferta.
- 2.3 Toda modificación de estos Términos carecerá de efecto a menos que sea acordada de manera expresa y por escrito por Innospec y por el Proveedor y esté firmada por un representante debidamente autorizado de Innospec.

#### 3. Modificaciones de los Pedidos

- 3.1 Innospec podrá realizar en cualquier momento cambios en un Pedido (que pueden incluir, sin limitación alguna, cambios en las especificaciones, el diseño, el envío, las cantidades y el lugar o el momento de la Ejecución). Innospec emitirá una Orden de modificación respecto de dichos cambios y si dichos cambios resultan en un aumento de los costes de la Ejecución o del tiempo requerido para la Ejecución por parte del Proveedor, se realizará un ajuste equitativo en el Precio o la Fecha de realización (o en ambos). Dicho ajuste deberá ser aprobado por escrito por Innospec antes de que el Proveedor siga adelante con la Ejecución de dichos cambios.

- 3.2 Innospec podrá mediante una notificación por escrito reducir la cantidad o cambiar la naturaleza de los Artículos, cancelar el Pedido o exigir al Proveedor que suspenda la Ejecución si por circunstancias que están fuera de su control razonable Innospec no puede llevar a cabo su actividad (o cualquier parte de la misma) o experimenta retrasos para llevarla a cabo. En caso de una reducción, cancelación o suspensión de este tipo, el Proveedor no tendrá derecho a ninguna remuneración adicional, compensación u otro derecho o beneficio.
- 3.3 Sin perjuicio de la generalidad de lo dispuesto en la cláusula 3.2, las siguientes causas se considerarán causas que están fuera del control razonable de Innospec:
- 3.3.1 actos de la naturaleza, incendios, explosiones, inundaciones, epidemias o accidentes;
  - 3.3.2 fallo eléctrico o avería de la planta o la maquinaria;
  - 3.3.3 acciones del gobierno, guerra o amenaza de guerra, actos terroristas, emergencias nacionales, revueltas, disturbios civiles o sabotajes;
  - 3.3.4 reglamentos de importación o exportación y embargos;
  - 3.3.5 disputas laborales o huelgas; y
  - 3.3.6 incapacidad o dificultades para obtener materiales, transporte, combustible, piezas, maquinaria o mano de obra.

#### 4. Precio y pago

- 4.1 A menos que se indique lo contrario, el Precio:
- 4.1.1 incluirá todos los cargos y gastos contraídos por el Proveedor en relación con los Artículos (incluyendo, sin limitación alguna, el embalaje, el envío, la carga, el transporte, el seguro, la entrega en el Centro correspondiente, los gastos de viaje y dietas) y todos los derechos, gravámenes o impuestos (distintos al impuesto sobre el valor añadido); y
  - 4.1.2 se fijará para todo el periodo de vigencia del Contrato.
- 4.2 El Proveedor no tendrá derecho a aumentar el Precio (ya sea debido a unos mayores costes para el Proveedor con respecto a los materiales, las instalaciones, la mano de obra, el transporte, los tipos de cambio u otros) e Innospec no tendrá que realizar ningún pago adicional al Proveedor a este respecto a menos que Innospec lo haya aceptado por escrito o que dicho cambio haya sido establecido en una Orden de modificación.
- 4.3 A menos que se estipule lo contrario en el Pedido, el Proveedor tendrá derecho a facturar a Innospec en el momento de la Ejecución o en cualquier otro momento posterior. En cualquier caso, el periodo para facturar no podrá ser superior a 15 días naturales a partir de la Ejecución<sup>1</sup>. Todas las facturas y declaraciones se enviarán por correo electrónico a [payrequests@innospecinc.com](mailto:payrequests@innospecinc.com).
- 4.4 Cada factura estará en la divisa especificada en el Pedido e indicará claramente el número del Pedido, el número de referencia de los Artículos, detalles de las horas trabajadas por los Empleados (en el caso de los Servicios o los Trabajos cuando alguna parte del Precio se calcule mediante referencia a las tarifas por hora o por día de trabajo), el periodo de alquiler (en el caso de los Productos destinados al alquiler), y toda la información que se debe incluir en una factura de naturaleza fiscal a efectos de IVA y cumplirá los reglamentos aplicables en materia de facturación junto con cualquier otra información que sea especificada por Innospec.
- 4.5 A menos que se especifique lo contrario en el Pedido (y sujeto a la aceptación de los Artículos por Innospec), Innospec pagará al Proveedor en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en la que Innospec reciba una factura válida de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.4 o en un plazo de 30 días naturales a partir de la finalización del periodo de inspección previsto en la cláusula 17.5.
- 4.6 Sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda tener, Innospec se reserva el derecho a compensar todas las cantidades que le deba el Proveedor en cualquier momento (ya sea en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato entre el Proveedor e Innospec) con las cantidades que Innospec debe pagar al Proveedor en virtud del Contrato.
- 4.7 A menos que se especifique lo contrario, todos los pagos en virtud del Contrato se realizarán en la divisa especificada en el Pedido. Innospec tendrá derecho a deducir de cualquier pago al Proveedor todos los cargos, derechos o impuestos en la medida en que tenga que hacerlo de acuerdo con la Legislación.
- 4.8 Innospec y sus representantes, desde la fecha del Contrato y hasta que hayan transcurrido dos años desde la Fecha de realización, tendrán derecho (previa notificación razonable y en momentos razonables) a acceder a las instalaciones del Proveedor para inspeccionar dichas instalaciones y todos los documentos, la información y los datos relevantes (los cuales, si procede, serán anonimizados por el Proveedor para proteger los datos personales incluidos en los mismos) del Proveedor con el fin de auditar los cargos del Proveedor y comprobar de otro modo que las disposiciones de estos Términos se están cumpliendo (o se han cumplido). El Proveedor (y los Subcontratistas), sin coste alguno para Innospec, proporcionará a Innospec: (a) toda la ayuda que Innospec solicite de manera razonable para dichos fines; y (b) todas las copias de dichos documentos, información y datos que Innospec pueda requerir.
- 4.9 El Proveedor reconoce que su único derecho en caso de que Innospec no pague los Productos destinados a la venta o los Trabajos es buscar la recuperación de dicho pago como si fuera una deuda.

#### 5. Obligaciones de seguridad

- 5.1 El Proveedor reconoce que se llevan a cabo operaciones peligrosas en algunas partes de las instalaciones de Innospec. El Proveedor, con respecto a cualquier parte de una Ejecución que deba ser realizada por el Proveedor en el Centro, cumplirá (y se asegurará de que los Subcontratistas y los Empleados cumplan): (a) todas las reglas, reglamentos y procedimientos vigentes en su momento en el Centro (incluyendo, para evitar cualquier tipo de duda pero sin limitación alguna, el sistema de autorización para trabajar de Innospec); y (b) la Legislación (incluyendo, a modo de ejemplo pero sin limitación alguna, todos

los reglamentos de salud y seguridad vigentes). Este cumplimiento no eliminará ni reducirá ninguna de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

- 5.2 En caso de que Innospec considere (a su única discreción) que dichas reglas, reglamentos, procedimientos o Legislación han sido incumplidos por el Subcontratista o los Empleados, Innospec tendrá derecho a retirar a los Subcontratistas y Empleados relevantes de las instalaciones de Innospec y a prohibirles regresar. Una acción de este tipo por parte de Innospec será sin responsabilidad alguna ante el Proveedor o los Subcontratistas y no eliminará ni reducirá ninguna de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 5.3 Para evitar cualquier tipo de duda (pero sin perjuicio de las demás disposiciones de esta cláusula 5), Innospec no será responsable de la supervisión y/o de la comprobación de los requisitos de salud o seguridad o de las evaluaciones de riesgos que deberán ser realizadas por el Proveedor de acuerdo con lo previsto en estos Términos. Esta responsabilidad corresponderá al Proveedor en todo momento, independientemente de las supervisiones o comprobaciones que Innospec o sus representantes puedan realizar de vez en cuando.
- 5.4 Los Artículos suministrados o instalados en virtud del Contrato estarán formulados, diseñados, construidos, acabados y embalados de modo que sean seguros y no supongan un riesgo para la salud. Los Productos se suministrarán con instrucciones completas para su uso correcto, mantenimiento y reparación y con todos los avisos de seguridad necesarios claramente visibles.
- 5.5 Antes de la entrega de los Productos y del uso por parte del Proveedor de equipos o materiales en el Centro, el Proveedor proporcionará a Innospec una lista por escrito completa y precisa (incluyendo el nombre y la descripción) de las propiedades, los componentes o los ingredientes dañinos o potencialmente dañinos de los Productos o de dichos equipos o materiales (y posteriormente notificará por escrito a Innospec todo cambio que se produzca en los mismos en su momento). El Proveedor reconoce que Innospec confiará en dicha información para satisfacer sus propias obligaciones en virtud de la legislación pertinente.
- 5.6 El Proveedor mantendrá un control de calidad y registros de fabricación detallados con respecto a los Productos destinados a la venta y los Trabajos durante un periodo de 12 años a partir de la Fecha de realización.

#### 6. Indemnización y seguro

- 6.1 Sin perjuicio de cualquier otro recurso que Innospec pueda tener (ya sea en virtud de estos Términos o de otro modo), el Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a Innospec (de manera continua) frente a todas las pérdidas directas e indirectas, responsabilidades, acciones, reclamaciones, costes, daños y perjuicios y gastos (incluyendo el lucro cesante y los gastos jurídicos por indemnización) imputados o sufridos o contraídos o pagados por Innospec como resultado de, o en relación con, cualquiera de las siguientes cuestiones (salvo en cada caso en la medida en que hayan sido causados por o se deban a cualquier acto u omisión de Innospec):
- 6.1.1 todo incumplimiento por parte del Proveedor de estos Términos (incluyendo, sin limitación alguna, en lo que se refiere a la garantía prevista en la cláusula 9.1);
  - 6.1.2 todo acto u omisión (incluyendo la negligencia o el incumplimiento de un deber legal) del Proveedor, los Subcontratistas o los Empleados al llevar a cabo (o al pretender llevar a cabo) la Ejecución;
  - 6.1.3 toda reclamación por parte de un tercero de que los Artículos vulneran (o cualquier uso, reventa, exportación o importación de los Productos vulnera) cualesquiera Derechos de propiedad intelectual (excepto en la medida en que dicha reclamación se derive de las especificaciones, los dibujos, las muestras o las instrucciones facilitadas al Proveedor por Innospec para los fines del Contrato); y
  - 6.1.4 toda reclamación en cuanto a responsabilidad, pérdida, lesión, muerte, daños y perjuicios, costes o gastos sostenida por un tercero (incluyendo los empleados y representantes de Innospec).
- 6.2 El Proveedor, durante el periodo de vigencia del contrato y durante el periodo que sea necesario después del mismo, mantendrá (y se asegurará de que los Subcontratistas mantengan) la siguiente cobertura de seguro mínima con una aseguradora reconocida:
- 6.2.1 seguro de responsabilidad civil con un nivel de cobertura no inferior a 5 millones de euros por incidente o serie de incidentes que se deriven de un suceso (sin límites durante el periodo de seguro);
  - 6.2.2 seguro de responsabilidad de producto con un nivel de cobertura no inferior a 5 millones de euros por incidente o serie de incidentes que se deriven de un suceso;
  - 6.2.3 seguro de responsabilidad del empleador con un nivel de cobertura no inferior a 10 millones de euros por incidente o serie de incidentes que se deriven de un suceso; y
  - 6.2.4 seguro de responsabilidad civil para los automóviles y equipos motorizados utilizados o proporcionados por el Proveedor y/o los Subcontratistas.
- 6.3 El Proveedor asegurará los Productos destinados a la venta (y todos los materiales de Innospec) por el valor total de restitución de los mismos frente a todos los riesgos (incluyendo incendio, explosión y robo) durante el tiempo que el riesgo inherente a los mismos corresponda al Proveedor.
- 6.4 A menos que se estipule lo contrario en el Pedido o que sea acordado por escrito por Innospec, el Proveedor en todo momento asegurará los Productos destinados al alquiler por el valor total de restitución de los mismos frente a todos los riesgos (incluyendo incendio, explosión y robo) durante el tiempo que el riesgo inherente a los mismos corresponda al Proveedor.
- 6.5 Cada una de las coberturas de seguro mencionadas en las cláusulas 6.1, 6.2 y 6.3 contendrá una «cláusula de indemnización de las partes interesadas» que incluya renunciaciones a los derechos de subrogación frente a Innospec y sus empleados.
- 6.6 El Proveedor proporcionará las pruebas que Innospec pueda requerir para demostrar el cumplimiento de las anteriores obligaciones del Proveedor con respecto a la cobertura de seguro. En caso de que el Proveedor no mantenga

alguno de dichos seguros, en ese caso Innospec tendrá derecho (pero no estará obligada) a contratar un seguro frente a los riesgos relevantes y a deducir de las cantidades debidas al Proveedor en virtud del Contrato una cantidad igual a las primas pagadas por Innospec con respecto a dichos seguros.

## 7. Información confidencial y Derechos de propiedad intelectual

- 7.1 Salvo y en la medida en que la legislación o una autoridad gubernamental o judicial requieran lo contrario, el Proveedor mantendrá en estricta confidencialidad toda la Información confidencial. El Proveedor solo utilizará la Información confidencial en relación con el Contrato y/o el Pedido y para ningún otro propósito.
- 7.2 Todos los Derechos de propiedad intelectual que se creen en virtud del, o que se deriven del, cumplimiento del Pedido por parte del Proveedor, y todos los derechos sobre los mismos, se cederán y se otorgarán a Innospec inmediatamente en la fecha del Pedido o de la creación del Derecho de propiedad intelectual pertinente, según sea el caso. Todos los documentos proporcionados por el Proveedor a Innospec en relación con el cumplimiento del Pedido se considerarán que son propiedad de Innospec desde la fecha en la que se proporcionen de este modo y serán tratados por el Proveedor como Información confidencial de Innospec. A petición de (y sin ningún coste para) Innospec, el Proveedor hará todas las cosas y formalizará y entregará (o procurará que se formalicen y se entreguen) los documentos e instrumentos adicionales que sean necesarios o deseables para permitir que Innospec o la persona que esta designe obtengan la titularidad y la propiedad y obtengan el beneficio de cualquier Artículo y de todos los Derechos de propiedad intelectual sobre cualquier Artículo para obtener una patente o cualquier otra forma apropiada de protección para cualquier Nuevo artículo en todo el mundo.
- 7.3 El Proveedor devolverá o destruirá inmediatamente (a elección de Innospec) la Información confidencial o cualquier parte de la misma (a) si Innospec lo solicita en cualquier momento; (b) siempre que un documento sea sustituido por otro documento; y (c) cuando se complete la Ejecución o cuando se rescinda el Contrato (lo que se produzca antes).
- 7.4 El Proveedor, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Innospec, no:
- 7.4.1 utilizará el nombre de Innospec ni ningún negocio o instalaciones de Innospec para ningún fin distinto al cumplimiento adecuado del Pedido;
- 7.4.2 publicitará ni anunciará públicamente que suministra o ha suministrado Artículos a Innospec;
- 7.4.3 fotografiará ninguna parte de las instalaciones de Innospec ni ninguna cosa situada en las mismas ni ningún equipo, planta o materiales utilizados para (o que se vayan a incorporar a) cualquiera de los Artículos; ni
- 7.4.4 autorizará ni permitirá que los Subcontratistas, los Empleados o cualquier otra persona haga cualquiera de lo anterior.
- 7.5 El Proveedor se asegurará de que los Subcontratistas y los Empleados estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que el Proveedor en virtud de esta cláusula 7, estableciéndose que todo incumplimiento de dichas disposiciones por cualquiera de dichos Subcontratistas o Empleados se considerará un incumplimiento de esta cláusula 7 por parte del Proveedor.
- 7.6 El Proveedor declara y garantiza que, en la fecha de celebración del Contrato (o de su cesión si es posterior):
- 7.6.1 es o será (según sea el caso) el único titular y beneficiario legal de los derechos cedidos por el Contrato;
- 7.6.2 todos los derechos cedidos persisten y son exigibles o lo serán (según sea el caso) y que no se ha hecho nada para invalidarlos;
- 7.6.3 no ha cedido ni otorgado licencias de ninguno de los derechos cedidos por este Acuerdo;
- 7.6.4 los derechos cedidos por este Acuerdo están libres de derechos de garantía, opciones, hipotecas, gravámenes o derechos de retención;
- 7.6.5 los Servicios y los productos de los Servicios son o serán (según sea el caso) su trabajo original y no han sido copiados íntegra o sustancialmente de ningún otro diseño o de ninguna otra fuente, salvo la Información confidencial; y
- 7.6.6 hasta donde tiene conocimiento, la explotación de los derechos cedidos por este Acuerdo no infringirá los derechos de terceros.

## 8. Ejecución

- 8.1 El Proveedor realizará la Ejecución en la Fecha de realización, estableciéndose que el cumplimiento de los plazos es esencial para el Contrato.
- 8.2 El Proveedor proporcionará (por su propia cuenta) los datos que Innospec considere necesarios para garantizar que el Pedido se completará en la Fecha de realización.
- 8.3 Si el Proveedor no puede comenzar la Ejecución en la fecha de inicio especificada en el Pedido o si el Proveedor no puede completar la Ejecución en la Fecha de realización (a la única discreción de Innospec), Innospec podrá cancelar el Pedido o cualquier parte del mismo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11.
- 8.4 La conformidad exacta de los Artículos con las disposiciones de estos Términos es esencial para el Contrato e Innospec tendrá derecho a rechazar todos los Artículos que no sean conformes, aunque el incumplimiento sea leve.
- 8.5 Cuando Innospec acuerde aceptar la Ejecución en plazos, se considerará que el Contrato es un contrato separado con respecto a cada plazo. Sin embargo, no obstante lo anterior, la imposibilidad por parte del Proveedor de realizar la Ejecución con respecto a un plazo dará derecho a Innospec (a su elección) a rechazar el Contrato en su conjunto.

## 9. Garantías, defectos, fallos y recursos

- 9.1 El Proveedor garantiza a Innospec que los Productos se ajustarán en todos los aspectos a lo previsto en la cláusula 15.1, que los Servicios se ajustarán en todos los aspectos a lo previsto en la cláusula 20.1 y que los Trabajos se ajustarán en todos los aspectos a lo previsto en la cláusula 23.1.

- 9.2 Sin perjuicio de cualquier otro recurso que Innospec pueda tener (ya sea en virtud de estos Términos o de otro modo), si los artículos no son conformes, o si el Proveedor no cumple alguno de estos Términos, Innospec tendrá derecho a uno o más de los siguientes recursos a su elección (independientemente de que todo o parte de los Productos, los Servicios o los Trabajos haya sido aceptado o no por Innospec):

- 9.2.1 a rescindir el Pedido (o parte del mismo);
- 9.2.2 a rechazar los Productos, Servicios o Trabajos relevantes, ya sea en todo o en parte (y, en el caso de los Productos, a devolverlos al Proveedor, por cuenta y riesgo del Proveedor, partiendo de la base de que Innospec tendrá derecho a una devolución o abono inmediato, según sea el caso, por los Productos devueltos);
- 9.2.3 a elección de Innospec, a exigir al Proveedor (por cuenta del Proveedor) que remedie los defectos en los Artículos relevantes o que suministre productos o trabajos de sustitución y que realice todos los demás trabajos necesarios para garantizar que el Pedido se cumple de acuerdo con lo previsto en estos Términos;
- 9.2.4 a realizar por sí misma, o a hacer que se realicen (en cada caso, por cuenta del Proveedor), todos los trabajos necesarios para que los Artículos sean conformes al Contrato;
- 9.2.5 a recuperar del Proveedor todos los costes y gastos adicionales en que incurra Innospec como resultado del incumplimiento del Proveedor (incluyendo sin limitación alguna, con respecto a la obtención de los Artículos relevantes de otro proveedor); y
- 9.2.6 a rechazar la aceptación de cualquier Ejecución posterior que el Proveedor intente realizar, sin responsabilidad alguna ante el Proveedor con respecto a la misma.

- 9.3 El Proveedor realizará de manera inmediata y apropiada todo el mantenimiento o las reparaciones a los Artículos que deban ser realizados por él de acuerdo con lo previsto en estos Términos.

- 9.4 Las disposiciones de estos Términos relativas a los Artículos se considerarán que se aplican (en la medida en que sea relevante) a todas las reparaciones de los Artículos que el Proveedor lleve a cabo y a todos los productos de sustitución que sean proporcionados por el Proveedor en virtud del presente.

## 10. Materiales de Innospec

- 10.1 Todos los materiales de Innospec:
- 10.1.1 seguirán siendo propiedad de Innospec, pero cuando se entreguen físicamente al Proveedor se considerarán depositados en poder del Proveedor a su propio riesgo y permanecerán de este modo hasta la aceptación por parte de Innospec de los Productos destinados a la venta o los Trabajos en los que se hayan incorporado dichos materiales; y
- 10.1.2 cuando dichos materiales vayan a almacenarse en las instalaciones del Proveedor, serán marcados de forma clara por el Proveedor como propiedad de Innospec y se almacenarán separados de las propiedades del Proveedor de una manera segura y apropiada. El Proveedor por medio de la presente otorga de manera irrevocable a Innospec el derecho a entrar en cualquiera de las instalaciones del Proveedor (y en las de los Subcontratistas) en cualquier momento para retirar todos los Materiales de Innospec.
- 10.2 El Proveedor utilizará todos los Materiales de Innospec de una manera apropiada y económica, de acuerdo con las instrucciones de Innospec y para ningún otro propósito. Todo excedente se contabilizará a beneficio de Innospec y se eliminará de acuerdo con las instrucciones de Innospec. El Proveedor reparará por su cuenta todos los desperdicios, pérdidas o daños a dichos materiales causados por una mano de obra o unas prácticas malas o ineficaces o por incumplimiento del Proveedor en el almacenamiento y mantenimiento de dichos materiales. Las sustituciones de los mismos tendrán una calidad y unas especificaciones equivalentes y no se utilizarán ni sustituirán sin contar con la aprobación previa de Innospec.

## 11. Rescisión

- 11.1 Innospec tendrá derecho a rescindir el Contrato de manera inmediata en cualquier momento mediante una notificación por escrito al Proveedor si:
- 11.1.1 el Proveedor incumple cualquiera de estos Términos (independientemente de la naturaleza, tipo, importancia, o duración de dicho incumplimiento);
- 11.1.2 la otra parte no puede pagar sus deudas cuando vencen o deja de ejercer su actividad; o
- 11.1.3 la otra parte celebra cualquier acuerdo con sus acreedores para el reembolso de sus deudas; o
- 11.1.4 con respecto a la otra parte y debido a dificultades financieras de la otra parte, se dicta una orden de administración judicial o se designa a un síndico o a un administrador; o
- 11.1.5 la otra parte se declara en quiebra o se aprueba, con respecto a la otra parte, una resolución de liquidación o se dicta una orden de liquidación; o
- 11.1.6 se producen o se llevan a cabo sucesos o hechos que sean equivalentes a cualquiera de los descritos en las cláusulas 11.1.4 o 11.1.5 anteriores; o
- 11.1.7 el Proveedor deja de ejercer su actividad o amenaza con hacerlo; o
- 11.1.8 la situación financiera del Proveedor se deteriora de tal manera que, en opinión de Innospec, se ha puesto en peligro la capacidad del Proveedor para cumplir de manera adecuada sus obligaciones en virtud del Contrato; o
- 11.1.9 se produce un cambio en el control (tal y como se define en el artículo 42 del Código de comercio español y en el artículo 18 de la Ley de sociedades de capital española) del Proveedor después de la fecha del Pedido; o
- 11.1.10 Innospec entiende de manera razonable que es probable que se produzca cualquiera de los sucesos mencionados anteriormente.
- 11.2 En caso de cancelación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11.1, la única responsabilidad de Innospec ante el Proveedor será el pago al Proveedor de acuerdo con el principio *quantum meruit* de aquellas partes del Pedido que hayan sido completadas por el Proveedor a satisfacción de Innospec en la

fecha de la cancelación junto con los costes de todos los productos y materiales que el Proveedor haya obtenido razonablemente de terceros con el fin de cumplir el Pedido y que el Proveedor no pueda utilizar como parte de sus existencias comerciales y los costes de cancelación razonables que el Proveedor tenga que pagar con respecto a los subcontratos que se hayan formalizado para el cumplimiento del Pedido, siempre que el Proveedor adopte todos los pasos necesarios para reducir sus pérdidas y responsabilidades. Para evitar cualquier tipo de duda (pero sin perjuicio de lo anterior) y sin limitación alguna, Innospec no será responsable ante el Proveedor con respecto a dicha cancelación por el lucro cesante, la pérdida de beneficios anticipados, la pérdida de contratos ni por ninguna otra pérdida directa o indirecta.

- 11.3 La titularidad de los Productos destinados a la venta (y de todos los productos y materiales que el Proveedor haya obtenido de terceros) que hayan sido pagados por Innospec de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11.2, o que vayan a ser pagados de este modo, se transmitirá inmediatamente a Innospec en la fecha de cancelación del Pedido.
- 11.4 Toda rescisión del Contrato (independientemente de cómo se produzca) será sin perjuicio de los derechos y obligaciones de Innospec y del Proveedor en virtud del Contrato que se hayan adquirido antes de la rescisión. Las cláusulas de estos Términos que de manera expresa o implícita tengan efecto después de la rescisión del Contrato (incluyendo, sin limitación alguna, esta cláusula 11.4 y las cláusulas 1, 2, 4.8, 4.9, 5.6, 6, 7, 9.1, 9.2, 10.1, 11.2, 11.5, 14.5, 18, 22 y 25) seguirán siendo exigibles no obstante dicha rescisión.
- 11.5 Si, a la rescisión del Contrato (independientemente de cómo se produzca), el Proveedor debe alguna cantidad a Innospec, el Proveedor pagará dichas cantidades sin deducción o compensación alguna en un plazo de 60 días a partir de la fecha de dicha rescisión.

## 12. Cesión y subcontratación

- 12.1 El Proveedor no cederá, transferirá ni subcontratará ninguno de sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato (o cualquier parte del mismo) sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Innospec. Innospec tendrá derecho a otorgar o denegar dicho consentimiento a su absoluta discreción y el otorgamiento de dicho consentimiento podrá estar sujeto a las condiciones que Innospec determine.
- 12.2 Innospec tendrá derecho a ceder el Contrato (o cualquier parte del mismo) a cualquier persona, empresa o compañía sin necesidad de contar con el consentimiento del Proveedor.

## 13. Notificaciones y documentos

- 13.1 A menos que se estipule lo contrario de manera expresa en estos Términos, toda notificación o comunicación que se vaya a realizar en virtud del Contrato estará redactada en español y se realizará por escrito y se considerará que se ha realizado de una manera válida si se envía mediante fax o correo certificado (o por correo aéreo cuando proceda) a la dirección o al número de fax de Innospec y del Proveedor indicados respectivamente en el Pedido o a cualquier otra dirección que se especifique posteriormente por escrito para este propósito.
- 13.2 Se considerará que dicha notificación o comunicación ha sido entregada (en caso de que se envíe por correo) el segundo Día laborable después de la fecha de envío por correo y (en caso de que se envíe por fax) el siguiente Día laborable después de la transmisión por fax.

## 14. Disposiciones generales

- 14.1 A menos que Innospec especifique lo contrario, toda la información y la documentación que deba ser facilitada por el Proveedor (o por los Subcontratistas) de acuerdo con lo previsto en estos Términos o de cualquier otro modo en relación con el Pedido estarán redactadas en español.
- 14.2 El Proveedor deberá cumplir la Legislación.
- 14.3 Toda disposición de estos Términos que sea declarada inválida, nula o irrazonable (ya sea en todo o en parte) por una autoridad competente se considerará que se ha separado de las demás disposiciones de estos Términos en la medida en que sea necesario y dicha disposición no afectará a la validez y la exigibilidad del resto de estos Términos. Las Partes podrán, a su entera discreción, intentar sustituir la disposición relevante por una nueva disposición con efectos similares a los de la cláusula que se ha separado y que cumpla la legislación aplicable.
- 14.4 La imposibilidad de Innospec de exigir (o cualquier retraso por su parte a la hora de exigir) el cumplimiento de cualquier disposición de estos Términos con respecto a cualquier incumplimiento por parte del Proveedor no se interpretará como una exención de dicho incumplimiento y no afectará a los derechos de Innospec con respecto a dicho incumplimiento, o cualquier incumplimiento posterior, por parte del Proveedor.
- 14.5 Todos los aspectos del Contrato (incluyendo, sin limitación alguna, su formación, validez, ejecución e interpretación) se regirán por la legislación española y no serán de aplicación las disposiciones de la Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías de las Naciones Unidas (Viena, 1980). Innospec y el Proveedor por medio del presente se someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de Barcelona (cuya decisión será vinculante para ambos).
- 14.6 **Lucha contra la esclavitud.**

14.6.1 El Proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos aplicables (incluidos los relacionados con la transparencia y/o los requisitos de divulgación) relativos a la erradicación de la esclavitud, la trata de personas y el trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre, involuntario, obligatorio o la explotación de menores en todas sus actividades. El Proveedor acepta tratar a sus trabajadores con dignidad y respeto, proporcionarles un entorno de trabajo seguro y llevar a cabo sus actividades cumpliendo todas las leyes y reglamentos en materia de medio ambiente, derechos humanos, trabajo y empleo.

14.6.2 El Proveedor se asegurará de que ninguno de los Productos, o ingredientes, partes o componentes de los Productos, se extraigan, produzcan o fabriquen, parcial o totalmente, en la Región Autónoma de Uigur de Xinjiang de la República Popular de China, o practicar el trabajo forzado en cualquier parte del mundo o a través de cualquiera de las entidades enumeradas en la Lista de Entidades de la Ley de Prevención del Trabajo Forzado en Uigur (UFLPA) publicada por el Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU.

A petición de Innospec, el Proveedor proporcionará inmediatamente a Innospec un certificado firmado, en la forma en que Innospec requiera en su momento, que confirme el cumplimiento de las disposiciones de esta cláusula, así como toda la información que Innospec pueda solicitarle de forma justificada relativa al cumplimiento de la legislación aplicable, incluida, como mínimo, la Ley UFLPA del año 2021 recién mencionada.

14.6.3 El Proveedor exigirá a sus proveedores, entre los que se incluyen los intermediarios laborales y las agencias de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en esta cláusula 14.6.

- 14.7 **Lucha contra el soborno y la corrupción.** El Proveedor se asegurará de que todas las actividades se realicen libres de todas las formas de corrupción y soborno, entre las que se incluyen el blanqueo de capitales y el fraude, y cumplirá todas las leyes y reglamentos en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, entre las que se incluyen sin limitación alguna la Ley de prácticas corruptas en el extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*) de 1977 de EE. UU. y la Ley contra el soborno (*Bribery Act*) de 2010 del Reino Unido.
- 14.8 **Controles de exportación y sanciones comerciales.** El Proveedor acepta cumplir todas las leyes y reglamentos en materia de control de exportaciones y sanciones comerciales, entre las que se incluyen entre otras: (a) la Normativa de Administración de Exportaciones (*Export Administration Regulations, EAR*) de EE. UU.; (b) la Normativa sobre el Comercio Internacional de Armas (*International Traffic in Arms Regulations, ITAR*); (c) todas las sanciones y embargos aplicables de EE. UU. administrados por el Departamento del Tesoro de EE. UU.; (d) las leyes antiboicot de EE. UU.; (e) las normas aplicables en materia de control de exportaciones y otras medidas restrictivas del Reino Unido y de la Unión Europea, aplicadas por sus Estados miembros; y (f) todas las demás leyes y reglamentos extranjeros aplicables.

El Proveedor informará a Innospec en el caso de que alguna de las prestaciones o productos suministrados en virtud de las presentes Condiciones sean objeto de restricción o control en virtud de las leyes y reglamentos en materia de control de exportaciones y, antes de la fecha de entrega, así como previa solicitud en un momento dado, deberá facilitar toda la información relevante que le requiera Innospec, entre otra, todas las clasificaciones de control de las exportaciones asociadas.

Todas las certificaciones de cumplimiento firmadas por el Proveedor en relación con los productos o servicios suministrados en virtud de estas Condiciones se dan aquí por reproducidas y forman parte de las presentes.

- 14.9 **Protección de datos.** El Proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de privacidad y protección de datos.
- 14.10 **Código de conducta de proveedores.** El Proveedor se compromete a cumplir el Código de conducta de Innospec, que puede consultarse en <https://innospec.com/about-us/corporate-governance>.
- 14.11 **Ciberseguridad**

Sin perjuicio de la generalidad de lo dispuesto en la cláusula 14.2, el Proveedor cumplirá y exigirá el cumplimiento por parte de sus Subcontratistas de todas las leyes, reglamentos, códigos, directrices, normativas nacionales e internacionales, que sean aplicables al Proveedor y al tipo de Servicios prestados, que se refieran a la seguridad de la red y los sistemas de información y a los requisitos de declaración de fallos de seguridad e incidentes (entre otros, como mínimo, ISO 27001/2 y el Marco de Ciberseguridad del NIST u otras normativas equivalentes, en la versión vigente, o cualquier otra normativa con alto nivel de cobertura que pueda resultar de aplicación al Proveedor y a los Servicios o que pueda determinar Innospec conforme a su criterio exclusivo).

### 14.12 Notificación.

El Proveedor informará de inmediato a Innospec cuando tenga conocimiento o sospeche de la existencia de un incumplimiento real o presunto de las cláusulas 14.6 (Lucha contra la esclavitud), 14.7 (Lucha contra el soborno y la corrupción), 14.8 (Controles a las exportaciones y sanciones comerciales), 14.9 (Protección de datos), 14.10 (Código de conducta de proveedores) o 14.11 (Ciberseguridad). En tal caso, el Proveedor acepta que Innospec pueda, conforme a su criterio exclusivo, dar por terminadas sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones (independientemente de que el Proveedor haya informado al respecto conforme a lo exigido en esta cláusula 14.12) y que Innospec no estará sujeto a ninguna responsabilidad como resultado o en relación con dicha rescisión.

## SECCIÓN B - Compra o alquiler de productos

### 15. Normas de los productos

- 15.1 Los Productos:
  - 15.1.1 se ajustarán estrictamente a la cantidad, calidad y descripción indicadas en el Pedido y/o en toda especificación aplicable proporcionada o aconsejada por Innospec al Proveedor;
  - 15.1.2 cumplirán la Legislación (y se fabricarán, envasarán y entregarán de acuerdo con la misma) en concreto cuando su naturaleza se incluya dentro del alcance de REACH, se habrán pre-registrado y registrado de manera apropiada de acuerdo con las obligaciones que se deriven de REACH, independientemente de que se hayan obtenido o no dentro del Espacio Económico Europeo;
  - 15.1.3 estarán libres de defectos en el diseño, los materiales y la mano de obra;
  - 15.1.4 cumplirán de manera estricta todas las muestras, patrones, dibujos y/o especificaciones indicados en el Pedido, en toda especificación aplicable proporcionada o aconsejada por Innospec al Proveedor y/o toda especificación aplicable proporcionada o aconsejada por el Proveedor y que haya sido aceptada por Innospec;
  - 15.1.5 serán capaces de cumplir toda norma de rendimiento especificada en el Pedido y/o en cualquier especificación aplicable proporcionada o aconsejada por Innospec al Proveedor;
  - 15.1.6 serán de una calidad satisfactoria (con arreglo al Código de Comercio español); y
  - 15.1.7 serán aptos para el propósito expreso o implícito para el que se van a suministrar en virtud del Pedido.

- 15.2 Los Productos destinados a la venta (además de los requisitos incluidos en la cláusula 15.1) se envasarán y se marcarán de acuerdo con las instrucciones facilitadas por Innospec y los reglamentos aplicables.
- 15.3 El Proveedor se asegurará de que no se necesitan minerales de zonas de conflicto para la funcionalidad o producción (tal y como se definen en el Artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor de Estados Unidos y las Normas de la Comisión de Valores y Bolsa elaboradas de acuerdo con dicha ley) de los Productos suministrados a Innospec. A petición de Innospec, el Proveedor proporcionará inmediatamente a Innospec un certificado firmado, en la forma en que Innospec requiera en su momento, que confirme el cumplimiento de las disposiciones de esta cláusula, así como toda la información que Innospec pueda solicitarle de forma justificada relativa al cumplimiento del Reglamento de la UE en materia de extracción ilegal de minerales (2017/821).
- 16. Inspección, pruebas y documentación**
- 16.1 Innospec y sus representantes podrán acceder a las instalaciones del Proveedor (y a las de los Subcontratistas) y se les permitirá inspeccionar y/o probar los Productos en cualquier momento antes de la aceptación o la entrega.
- 16.2 El Proveedor facilitará por su propia cuenta todos los equipos, materiales, servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo las pruebas de los Productos que Innospec pueda requerir. Si Innospec o sus representantes lo solicitan, los Productos se montarán completamente para las pruebas y/o se desmontarán para su inspección antes del envío.
- 16.3 Si, como resultado de dicha inspección o pruebas, Innospec no está convencida de que los Productos cumplan en todos los sentidos el Contrato y así se lo notifica al Proveedor tan pronto como sea posible después de la inspección o las pruebas relevantes, el Proveedor adoptará las medidas necesarias para garantizar dicho cumplimiento.
- 16.4 No obstante cualquier inspección o pruebas de acuerdo con lo previsto en esta cláusula 16, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de los Productos y dichas pruebas o inspección no eliminarán, reducirán ni afectarán de otro modo a las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato (incluyendo, sin limitación, su responsabilidad por los defectos que se descubran con posterioridad en los materiales y/o la mano de obra).
- 16.5 El Proveedor (por su cuenta) proporcionará con respecto a todos los Productos todos los certificados correspondientes (incluyendo los certificados de análisis, pruebas, inspecciones u origen), las instrucciones de funcionamiento y seguridad, los avisos de seguridad y la documentación aduanera y (previa solicitud o cuando se requiera de otro modo de manera expresa o por implicación) una garantía por escrito de que los Productos destinados a la venta son y seguirán siendo conformes a REACH. Estos certificados y documentación se facilitarán siempre que sean solicitados por Innospec (y, en cualquier caso, en el mismo momento de la Ejecución).
- 16.6 El Proveedor (por su cuenta) preparará y enviará a Innospec los dibujos, datos y otra información que Innospec solicite con respecto a cualquiera de los Artículos. Innospec tendrá derecho a aprobar todos los dibujos y datos, pero dicha aprobación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades en virtud del Contrato. A menos que Innospec acuerde otra cosa por escrito, los Artículos se ajustarán plenamente a los dibujos.
- 17. Entrega de los Productos**
- 17.1 Los Productos se entregarán en la Fecha de realización y en la manera especificada en el Pedido.
- 17.2 Los Productos que se suministren antes de las fechas de entrega especificadas no serán aceptados ni pagados por Innospec a menos que Innospec lo acepte por escrito.
- 17.3 A menos que se especifique lo contrario en el Pedido: (a) El Proveedor será responsable y asumirá los costes del envasado, etiquetado, carga, transporte y/o descarga de los Productos; y (b) los Productos se entregarán al centro de trabajo habitual de Innospec durante un Día laborable.
- 17.4 Cuando los Productos destinados a la venta se entreguen a Innospec a granel, su peso medido en la báscula de Innospec (salvo error manifiesto) se considerará concluyente en cuanto al peso de los Productos destinados a la venta realmente entregados.
- 17.5 Innospec se reserva el derecho, por motivos de seguridad, a marcar los Productos destinados a la venta de manera inmediata en el momento de la venta. No obstante dicho marcado o cualquier firma por parte de Innospec por la recepción de los Productos en buen estado, no se considerará que Innospec ha aceptado los Productos hasta que haya dispuesto de 30 días a partir de la entrega para inspeccionarlos o, si es más tarde, un plazo de tiempo razonable después de que se haya manifestado un defecto latente de los Productos. El Proveedor no tendrá derecho a realizar objeción alguna debido a dicho marcado o firma a un rechazo posterior de los Productos por parte de Innospec.
- 17.6 A menos que Innospec acuerde otra cosa por escrito, todo el envasado y etiquetado con respecto a los Productos destinados a la venta se proporcionará sin ningún coste adicional para Innospec. Dicho envasado no se devolverá al Proveedor a menos que Innospec especifique lo contrario, en cuyo caso el Proveedor retirará inmediatamente el envasado correspondiente sin ningún coste para Innospec y será plenamente responsable de su eliminación.
- 17.7 El Proveedor proporcionará con cada entrega de Productos una nota de entrega en la que se especificará el número de Pedido, el número de paquetes, los contenidos, las cantidades y (en caso de que se trate de una entrega parcial) el resto pendiente de entrega.
- 17.8 Si los Productos entregados a Innospec superan las cantidades especificadas en el Pedido, Innospec no estará obligada a pagar el exceso, que será a riesgo del Proveedor y se devolverá al Proveedor (por cuenta y riesgo del Proveedor).
- 17.9 En el caso de los Productos destinados al alquiler, el periodo de alquiler aplicable comenzará cuando los Productos destinados al alquiler relevantes sean entregados por el Proveedor o, cuando los Productos destinados al alquiler sean recogidos por Innospec, en la fecha de dicha recogida.
- 17.10 Los Productos destinados al alquiler podrán ser trasladados por Innospec a otra ubicación en cualquier momento. Siempre que el Proveedor lo solicite de manera razonable, Innospec informará al Proveedor de la ubicación de los Productos destinados al alquiler.
- 17.11 Cuando los Productos destinados al alquiler se alquilen durante un periodo de tiempo indefinido y deban ser recogidos por el Proveedor al término del periodo de alquiler, Innospec tendrá derecho a rescindir el Pedido previa notificación con 90 días naturales de antelación y el periodo de alquiler relevante terminará a partir de la fecha indicada por Innospec, a partir de cuya fecha los Productos destinados al alquiler estarán listos para su recogida (y, para evitar cualquier tipo de duda, los costes de alquiler relevantes dejarán de ser aplicables respecto de cualquier periodo posterior a dicha fecha). A efectos de lo previsto en esta cláusula 17.11, dicha notificación previa se podrá realizar por o en nombre de Innospec verbalmente o mediante correo electrónico u otros medios razonables.
- 18. Titularidad y riesgo**
- 18.1 La titularidad de los Productos destinados a la venta se transmitirá a Innospec en el momento de la entrega. Los riesgos derivados de los Productos destinados a la venta seguirán correspondiendo al Proveedor hasta la aceptación por parte de Innospec.
- 18.2 La titularidad (salvo tal y como se estipula en la cláusula 10) y el riesgo derivado de los Productos destinados al alquiler seguirán correspondiendo al Proveedor en todo momento.
- 19. Alquiler de Productos**
- 19.1 A menos que se indique lo contrario en el Pedido o que sea acordado por escrito por Innospec, el Proveedor durante todo el periodo de alquiler (y sin ningún coste adicional para Innospec) proporcionará todo el combustible, aceite, grasa y otros consumibles para los Productos destinados al alquiler, y todos los neumáticos que se deban sustituir en los Productos destinados al alquiler debido al desgaste normal o una fabricación defectuosa.
- 19.2 Innospec no tendrá que pagar por ningún periodo durante el cual los Productos destinados al alquiler estén sujetos a averías, mantenimiento o reparación (excepto cuando sea causado o necesitado por Innospec) y el importe de los cargos del Proveedor se ajustará en consecuencia. A efectos de lo previsto en esta cláusula 19.2, cuando dos o más artículos de los Productos destinados al alquiler sean alquilados juntos como una única unidad o grupo de trabajo, el periodo de avería, mantenimiento o reparación de uno de dichos artículos se aplicará también a los demás artículos de los Productos destinados al alquiler que formen parte de dicha unidad o grupo de trabajo.
- 19.3 Salvo lo previsto en la cláusula 19.4 (y a menos que se indique lo contrario en el Pedido o sea aceptado por escrito por Innospec), el Proveedor por su propia cuenta proporcionará todo el mantenimiento y todas las reparaciones de los Productos destinados al alquiler que sean necesarios para mantener los Productos destinados al alquiler en buenas condiciones de funcionamiento durante el periodo de alquiler.
- 19.4 Innospec compensará al Proveedor por todos los daños causados a los Productos destinados al alquiler que hayan sido ocasionados por Innospec (salvo el desgaste normal).
- 19.5 El Proveedor realizará de manera inmediata y apropiada todo el mantenimiento o las reparaciones a los Productos destinados al alquiler que deban ser realizados por él de acuerdo con lo previsto en estos Términos.
- 19.6 Innospec informará al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible de toda avería o funcionamiento insatisfactorio de los Productos destinados al alquiler. No obstante lo previsto en las cláusulas 19.2 y 19.3, Innospec tendrá derecho (pero no estará obligada) a reparar los pinchazos en los neumáticos de los Productos en alquiler sin necesidad de contar con la autorización previa del Proveedor.
- APARTADO C - Compra de Servicios**
- 20. Normas de los Servicios**
- 20.1 Los Servicios:
- 20.1.1 se ajustarán estrictamente a los requisitos establecidos en el Pedido y/o en las instrucciones o especificaciones aplicables proporcionadas o aconsejadas por Innospec al Proveedor;
- 20.1.2 se prestarán de acuerdo con la Legislación;
- 20.1.3 se prestarán con la debida competencia, atención y diligencia de acuerdo con las mejores prácticas del sector y las más altas normas de desempeño que se apliquen en cualquier sector en el que se presten servicios similares a los Servicios; y
- 20.1.4 respecto a cualquier asunto aplicable de los Servicios, producirán un resultado final que pueda cumplir todas las funciones y/o normas de desempeño que se hayan dado a conocer al Proveedor de manera expresa o implícita.
- 20.2 Todos los Empleados que participen en la prestación de los Servicios en cualquier momento poseerán las habilidades, cualificaciones, competencias y experiencia adecuadas. El Proveedor se asegurará de que todos los Empleados que participen en la prestación de los Servicios:
- 20.2.1 cumplan las instrucciones razonables de Innospec proporcionadas al Proveedor y cooperen plenamente con los empleados y contratistas de Innospec;
- 20.2.2 conozcan y cumplan todas las políticas relevantes de Innospec; y
- 20.2.2 mantengan una estricta disciplina y un buen orden y no adoptarán comportamientos ni participarán en actividades que sean o puedan ser perjudiciales para el negocio o la reputación de Innospec.
- 20.3 Innospec se reserva el derecho a exigir al Proveedor que retire del Centro a todos o a cualquier Empleado que no cumpla lo dispuesto en la cláusula 20.2. El Proveedor sustituirá a dichos Empleados tan pronto como sea razonablemente posible y sin ningún coste adicional para Innospec. Toda solicitud por parte de Innospec de retirar a Empleados de acuerdo con lo previsto en esta cláusula 20.3 será sin responsabilidad alguna ante el Proveedor y no eliminará ni reducirá ninguna de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 21. Prestación de los Servicios**
- 21.1 Los Servicios se prestarán de la manera y en los momentos especificados en el Pedido.

- 21.2 El Proveedor realizará una supervisión competente de los Servicios y designará a un encargado que estará autorizado en nombre del Proveedor a recibir y actuar siguiendo las instrucciones e indicaciones de Innospec.
- 21.3 El Proveedor no interferirá en ningún momento y de ninguna manera en las actividades u otras operaciones de Innospec, sus empleados y contratistas.
- 21.4 Al prestar los Servicios a Innospec en calidad de contratista independiente, el Proveedor no estará bajo la supervisión ni el control de Innospec con respecto a los detalles, la manera o los medios de desempeño salvo en la medida limitada establecida en este Acuerdo.
- 21.5 El Proveedor mantendrá unos registros fieles, completos y precisos de todas las cosas realizadas (y, cuando proceda, de todos los gastos contraídos) en relación con la prestación de los Servicios. Innospec tendrá derecho (sin coste alguno) a inspeccionar y hacer copias de dichos registros previa solicitud.
- 21.6 El Proveedor será responsable de proporcionar (por su propia cuenta) el alojamiento, las instalaciones de oficina, el equipo, los materiales, la administración, el transporte y los servicios de soporte y cualesquiera otras instalaciones que sean necesarias o deseables para la prestación de los Servicios.
- 21.7 Si, con respecto a los Servicios, cualquier parte del Precio se debe calcular haciendo referencia a las tarifas por horas, diarias o semanales (según sea el caso), entonces el nivel y el número de empleados que serán utilizados por el Proveedor estará sujeto a un acuerdo previo y por escrito con Innospec.

## 22. Titularidad y riesgo

- 22.1 La titularidad de cualquier producto de los Servicios (incluidos los Derechos de propiedad intelectual) se transferirá a Innospec en el momento de la entrega. Los riesgos derivados de los Servicios seguirán correspondiendo al Proveedor hasta la aceptación por parte de Innospec.

## APARTADO D - Compra de Trabajos

### 23. Normas de los Trabajos

- 23.1 Los Trabajos:
  - 23.1.1 se ajustarán estrictamente a los requisitos establecidos en el Pedido y/o en las instrucciones, dibujos o especificaciones aplicables proporcionados o aconsejados por Innospec al Proveedor;
  - 23.1.2 se realizarán de acuerdo con la Legislación;
  - 23.1.3 se realizarán utilizando los materiales y la mano de obra de la mejor calidad;
  - 23.1.4 se prestarán con la debida competencia, atención y diligencia de acuerdo con las mejores prácticas del sector y las más altas normas de desempeño que se apliquen en cualquier sector en el que se presten servicios similares a los Trabajos; y
  - 23.1.5 respecto a cualquier asunto aplicable de los Trabajos, producirán un resultado final que pueda cumplir todas las funciones y/o normas de desempeño que se hayan dado a conocer al Proveedor de manera expresa o implícita.
- 23.2 Todos los Empleados que participen en la prestación de los Trabajos en cualquier momento poseerán las habilidades, cualificaciones, competencias y experiencia adecuadas. El Proveedor se asegurará de que todos los Empleados que participen en la realización de los Trabajos:
  - 23.2.1 cumplan las instrucciones razonables de Innospec proporcionadas al Proveedor y cooperen plenamente con los empleados y contratistas de Innospec; y
  - 23.2.2 mantengan una estricta disciplina y un buen orden y no adoptarán comportamientos ni participarán en actividades que sean o puedan ser perjudiciales para el negocio o la reputación de Innospec.
- 23.3 Innospec se reserva el derecho a exigir al Proveedor que retire del Centro a todos o a cualquier Empleado que no cumpla lo dispuesto en la cláusula 23.2. El Proveedor sustituirá a dichos Empleados tan pronto como sea razonablemente posible y sin ningún coste adicional para Innospec. Toda solicitud por parte de Innospec de retirar a Empleados de acuerdo con lo previsto en esta cláusula 23.3 será sin responsabilidad alguna ante el Proveedor y no eliminará ni reducirá ninguna de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

### 24. Realización de los Trabajos

- 24.1 Los Trabajos se realizarán de la manera especificada en el Pedido.
- 24.2 Todo el equipo que vaya a ser utilizado por el Proveedor para la realización de los Trabajos se mantendrá en condiciones óptimas y seguras de funcionamiento. Todo el equipo y los materiales que vayan a ser utilizados de este modo por el Proveedor cumplirán, y se utilizarán de acuerdo con, la Legislación. El Proveedor será responsable de garantizar que dichos equipos y materiales estén adecuadamente protegidos frente a robo, condiciones meteorológicas adversas y (en la medida de lo posible) frente a otras pérdidas o daños.
- 24.3 El Proveedor realizará la Ejecución de manera limpia y ordenada y mantendrá la parte del Centro en la que se realicen los Trabajos razonablemente limpia y ordenada en todo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor, una vez finalizados los Trabajos y siempre que sea requerido por Innospec, limpiará inmediatamente y retirará del Centro sus desperdicios de cualquier tipo y todos los equipos y materiales sobrantes. El Proveedor se asegurará de que dichos desperdicios, materiales y equipo sean retirados y (cuando proceda) eliminados con la debida diligencia y de acuerdo con la Legislación.
- 24.4 El Proveedor no interferirá en ningún momento y de ninguna manera en las actividades u otras operaciones de Innospec, sus empleados y contratistas.
- 24.5 El Proveedor designará a un supervisor competente que estará disponible en el centro en todo momento mientras se realicen los Trabajos y quien estará autorizado en nombre del Proveedor a recibir y actuar siguiendo las instrucciones e indicaciones de Innospec.
- 24.6 A menos que Innospec especifique lo contrario por escrito, Innospec proporcionará, sin coste alguno para el Proveedor y en la medida en que sea necesario para que el Proveedor realice los Trabajos, agua y electricidad de los puntos del Centro (y, en el caso de la electricidad, corriente alterna a los voltajes) que sean especificados por Innospec. Todas las conexiones a dicha

agua y electricidad serán responsabilidad del Proveedor y deberán ser autorizadas por Innospec antes de que comiencen los Trabajos relevantes (pero dicha autorización no liberará al Proveedor de ninguna responsabilidad respecto de dichas conexiones). El Proveedor proporcionará, instalará y mantendrá las instalaciones temporales que sean necesarias para permitir que los Trabajos sean realizados de una manera segura y apropiada (incluyendo, a título ilustrativo pero sin limitación alguna, una iluminación adecuada). Una vez terminados los Trabajos (o en caso de rescisión anticipada del Contrato), el Proveedor retirará dichas conexiones e instalaciones y pagará todos los daños causados por dicha retirada.

- 24.7 Si, con respecto a los Trabajos, cualquier parte del Precio se debe calcular haciendo referencia a las tarifas por día de trabajo, entonces el número de empleados que serán utilizados por el Proveedor estará sujeto a un acuerdo previo y por escrito con Innospec.

## 25. Titularidad y riesgo

- 25.1 La titularidad de los Trabajos se transmitirá a Innospec en el momento de la entrega. Los riesgos derivados de los Trabajos seguirán correspondiendo al Proveedor hasta la aceptación por parte de Innospec.
- 25.2 Todos los materiales, instalaciones y equipos retirados del Centro por el Proveedor en el curso de la realización de los Trabajos seguirán siendo propiedad de Innospec a menos que Innospec especifique lo contrario (en cuyo caso la propiedad de los mismos se transferirá al Proveedor y entonces el Proveedor será plenamente responsable de la eliminación de los mismos).

## 26. Obligaciones de seguridad

- 26.1 El Proveedor será responsable de la gestión de las operaciones y la realización de los Trabajos en el Centro, incluyendo las cuestiones de salud y seguridad. Antes del inicio de los Trabajos, el Proveedor proporcionará a Innospec la documentación de salud y seguridad requerida por la legislación relevante.
- 26.3 El Proveedor facilitará a los Empleados que participen en la realización de los Trabajos toda la información y formación necesarias sobre salud y seguridad, los riesgos de los mismos y otras cuestiones relacionadas.
- 26.4 El Proveedor se asegurará de que solo las personas que estén autorizadas por Innospec o por el Proveedor como que es necesario que estén presentes debido a la naturaleza de sus tareas tengan acceso a las zonas en las que se realizan los Trabajos. La notificación de la exclusión de todas las demás personas será realizada por el Proveedor mediante señales y/o barreras, u otras medidas de seguridad adicionales que sean razonables. En todo momento se tendrán en cuenta los derechos necesarios de paso y acceso en caso de emergencias.
- 26.5 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta cláusula 26, todos los Empleados que participen en la realización de los Trabajos (a) recibirán del Proveedor, por su propia cuenta, toda la ropa y equipo de protección que sean considerados apropiados por Innospec (a su absoluta discreción); y (b) se someterán a exámenes médicos siempre que sea solicitado de manera razonable por Innospec.

**Se aplica a todos los pedidos cursados a partir del 1 de enero de 2024 (inclusive).**